

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado



MINISTERIO PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE

Y

EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, representada en este acto por su Rector Mgter. Arq. Ricardo Mario Rocchetti, constituyendo domicilio en Echague n° 7151 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en adelante la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Julio Alberto DE OLAZÁBAL, con sede en calle 1° de Mayo N° 2417 de la misma ciudad, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1° (párrafo 2), 2° (párrafo 3), 3° (incisos 3°, 4° y 6°) y 11° (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13013, en adelante el MINISTERIO, conscientes de la necesidad de generar lazos interinstitucionales para coadyuvar principalmente en lo que respecta al asesoramiento a las víctimas de delitos, difusión de información, tareas de comunicación institucional, la mediación comunitaria, capacitación de integrantes del MINISTERIO (fiscales, funcionarios, empleados y pasantes) y formación pedagógica de alumnos de grado y posgrado, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco normativo general que posibilite la cooperación interinstitucional para el diagnóstico, el diseño, la ejecución y la evaluación de distintas acciones en temas de interés común.-----

SEGUNDA: Sin perjuicio de los convenios específicos que en el futuro se acuerden, los temas de interés común que se identifican y explicitan en el presente convenio, son: capacitación; prácticas profesionales externas y orientación, contención y protección de víctimas de delitos.

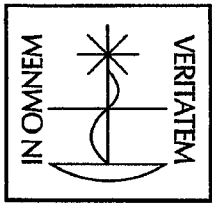
a) **Capacitación:** Elaboración y ejecución de acciones de capacitación a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación.-----

b) **Prácticas Profesionales:** Establecer lazos de cooperación específicos de carácter académico/ pedagógico para la realización de prácticas profesionales de grado y posgrado de estudiantes de las unidades académicas de la Universidad.-----

c) **Orientación a las Víctimas:** Coordinación con los consultorios jurídicos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política u otras unidades Académicas para la asistencia jurídica y orientación a las víctimas de hechos con apariencia de delito, orientar a las víctimas a través de las derivaciones a los organismos competentes para una resolución integral de la problemática, como también establecer la posibilidad que el Ministerio pueda valerse, a través de las intervenciones de las Fiscalías Regionales, de los consultorios jurídicos como centro de recepción de denuncias.-----

TERCERA: La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, a través del Fiscal General y/o quien éste designe en el futuro, suscribirán los convenios específicos que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.-----

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado



MINISTERIO PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados y/o en curso que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos seis (6) meses de preaviso.-----

QUINTA: Solo podrá modificarse el presente Convenio de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del mismo.-----

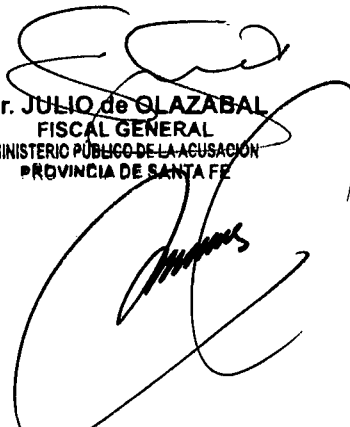
SEXTA: Las acciones acordadas en el marco de este Convenio se instrumentarán a través de anexos específicos.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no implica en principio erogaciones para las partes.----


OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.-----

NOVENA: Las partes de común acuerdo resuelven prorrogar la jurisdicción Judicial en los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, a los 9 días del mes de marzo de 2017.-----


Dr. JULIO de GLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE




MG. ARQ. RICARDO M. ROCCHETTI
RECTOR